

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL Y EMPLEO (Exp.: 6409/2025)

Visto el expediente incoado para la aprobación de un Programa de Activación del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, y

RESULTANDO: Que con fecha de 31 de julio de 2025 (BOP núm. 145, Anuncio 3293/2025), modificadas con fecha de 2 de septiembre de 2025 (BOP núm. 167, Anuncio 3730/2025) y rectificación de errores de 22 de septiembre de 2025 (BOP núm. 180, Anuncio 3992/2025), se publicaron las bases reguladoras con convocatoria para 2025 del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, figurando en el Anexo I-A de dichas bases el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con una cuantía asignada de 224.117,43 €.

RESULTANDO: Que con fecha de 23 de octubre de 2025 se ha elevado propuesta de aprobación de un Programa de Activación del Empleo de Villanueva de la Serena 2025, en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, con objeto de articular las contrataciones con cargo a dicho programa, y, de forma particular, contribuir de manera decidida y urgente a disminuir la tasa de paro que soporta el municipio de Villanueva de la Serena, así como el incentivar el empleo, pudiendo facilitar adquirir experiencia profesional y conocimientos de interés suficientes para poder acceder posteriormente al mercado de trabajo.

RESULTANDO: Que con fecha de 23 de octubre de 2025 se han incorporado al expediente las oportunas retenciones de créditos, procediéndose, por lo tanto, a su reserva para efectuar el gasto correspondiente al citado Plan durante este ejercicio.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la resolución de la Alcaldía de 10 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174, de 12 de septiembre siguiente, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el Programa de Activación del Empleo de Villanueva de la Serena 2025, en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, conforme al anexo adjunto, por un importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa euros con setenta céntimos (244.790,70 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08/241/13123 y 08/241/16023, proyecto de gasto 2025/3/G/35, con la siguiente distribución:

año	aplicación	descripción	importe
2025	08 241 13123	Personal Plan de Empleo Provincial 2025-2026	29.398,92
2025	08 241 16023	Seguridad Social Plan de Empleo Provincial 2025-2026	10.761,58
2026	08 241 13123	Personal Plan de Empleo Provincial 2025-2026	151.283,65
2026	08 241 16023	Seguridad Social Plan de Empleo Provincial 2025-2026	53.346,55
		total	244.790,70

Al tratarse de un gasto plurianual, la distribución de los créditos se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos de trabajo que resulten del mismo para el ejercicio 2026, en la cuantía de 204.630,20 €, y ello sin perjuicio de los incrementos a que por ley se estuviera obligado como consecuencia de la modificación del salario mínimo interprofesional.

SEGUNDO. Que se proceda a la elaboración de las bases reguladoras de cada uno de los procesos selectivos y a poner en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras el presente acuerdo.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia de la entidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA 2025 EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

EXPEDIENTE 6409/2025

INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente memoria se realiza al amparo de lo dispuesto en las Bases reguladoras con convocatoria para 2025 del Plan de empleo provincial de la Diputación de Badajoz, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (BOP núm. 145 de 31 de julio de 2025), modificadas por BOP núm. 167 de 2 de septiembre de 2025, así como rectificación de errores materiales (BOP núm. 180 de 22 de septiembre de 2025).

El presente programa se eleva a la razón de lo dispuesto en el artículo 15.1.c). 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que establece que los municipios podrán ejercer competencias propias y que se despliegan, entre otras, sobre el área de actuación municipal de «desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo», así como conforme a lo previsto en la Disposición Adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que prevé que las entidades locales puedan participar en los programas de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

En el presente supuesto, cabe considerar que como se indica en la exposición de motivos de las bases reguladoras citadas, el Plan de Empleo Provincial se pone en marcha amparado por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, concretamente, el apartado 1.f del mismo, por el que se otorga a la Diputación Provincial competencias en "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito". La Diputación de Badajoz ha decidido aprobar una línea de ayudas dirigidas a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia para la mejora de los servicios públicos municipales mediante la creación de empleo.

En función de la financiación obtenida con objeto de contratación de personas preferentemente desempleadas, el presente programa se impulsa bajo la excepcionalidad en el empleo temporal establecida en el apartado quinto del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en el que se determina que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El impulso del presente plan de empleo igualmente justifica la excepcionalidad para la celebración de contratos de duración determinada establecida en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, justificándose por lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, esto es, la habilitación para que las administraciones públicas puedan realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y

la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

1.OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos fundamentales que se pretenden cumplir con estas contrataciones son varios, siendo el principal contribuir de manera decidida y urgente a disminuir la tasa de paro que soporta nuestra provincia, y en este caso concreto el municipio de Villanueva de la Serena, así como el incentivar el empleo, pudiendo facilitar adquirir experiencia profesional y conocimientos de interés suficientes para poder acceder posteriormente al mercado de trabajo. Para alcanzar estos objetivos, y mantener los servicios ya iniciados por esta Corporación, resulta en ocasiones necesaria la ayuda de otras instituciones.

A continuación, se muestra la tabla con datos de paro y contratos registrados desglosados por sexo, edad en tres intervalos (menos de 25 años, de 25 a 44 y 45 o más años) y por sector de actividad económica (Agricultura, Industria, Construcción, Servicios) para el municipio de Villanueva de la Serena. Asimismo, en la tabla de paro registrado también se incluye la situación de “Sin empleo anterior”:

BADAJOZ

AGOSTO 2025

MUNICIPIOS	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25- 44	>=45	<25	25- 44	>=45					
VILLANUEVA DE LA SERENA	1.360	41	131	237	63	306	576	131	54	88	972	115

Ofreciéndose los siguientes datos desagregados de desempleo por edad y sexo, y rango de edad a la fecha actual:

RANGO DE EDAD	MUJERES DESEMPLEADAS	HOMBRES DESEMPLEADOS
16-19	27	25
20-24	36	22
25-29	62	35
30-34	69	29
35-39	82	38
40-44	93	29
45-49	103	42
50-54	116	39
55-59	155	71
>59	202	85
TOTAL	945	415

Como se observa en los datos suministrados por el Servicio Público de Empleo Estatal, la desigualdad laboral y la brecha de género siguen siendo desafíos que limitan el potencial de muchas mujeres en nuestra comunidad. Por ello, el presente programa de activación del empleo tiene como uno de sus objetivos principales promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, fomentando la participación activa de las mujeres en el mercado laboral.

La identificación de esta realidad se plasma en el propio Plan de Empleo Provincial, que establece como una de las obligaciones de las entidades beneficiarias (Base 10.f) la de «incluir en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo sobre las actividades subvencionadas, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación en la memoria de justificación de la subvención»).

De forma activa, el Plan de Empleo Provincial regula en su base sexta que «al menos el 50% de las personas contratadas por cada entidad con cargo a estas ayudas deberán ser mujeres. A tal efecto, las ofertas de empleo que se cursen al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) deberán cumplir este requisito de composición equilibrada. Excepcionalmente, únicamente en el supuesto de que no existieran candidatas femeninas disponibles tras el procedimiento de selección correspondiente, se podrá proceder a la contratación de candidatos masculinos. En todo caso, tales circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente mediante la correspondiente documentación del SEXPE que certifique la ausencia de demandantes de empleo femeninas para el puesto ofertado, así como las actuaciones realizadas para garantizar la máxima difusión de la oferta entre el colectivo de mujeres».

Pero a través del presente programa no solo se busca reducir las tasas de desempleo femenino, sino también impulsar un cambio cultural que valore y reconozca el talento y la contribución de las mujeres en todos los sectores económicos. La igualdad de género no solo es un derecho fundamental, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y el bienestar social de Villanueva de la Serena.

Este compromiso refleja nuestra voluntad de avanzar hacia una comunidad más equitativa, donde todas las personas tengan las mismas oportunidades de empleo y crecimiento profesional, contribuyendo así a un futuro más inclusivo y equilibrado para todos.

A pesar de que en los últimos años se ha logrado reducir significativamente la tasa de desempleo en Villanueva de la Serena, todavía persisten desafíos que requieren atención. La recuperación económica y la creación de empleo estable y de calidad son procesos en los que debemos seguir trabajando de manera activa.

Por ello, es fundamental impulsar políticas de activación del empleo que permitan consolidar estos avances, promover nuevas oportunidades laborales y garantizar que todos los sectores de la población, especialmente los más vulnerables, puedan acceder a un empleo digno y sostenible. Solo mediante un esfuerzo conjunto y continuado podremos construir una comunidad más inclusiva y próspera para todos sus habitantes.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, además de aportar el material necesario para lograr un cumplimiento activo de los servicios, colaborará con todo su personal, recibiendo los trabajadores apoyo y auxilio directamente y trabajando con ellos, optimizando así las posibilidades de colocación e inserción laboral.

2.DURACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El presente programa tiene carácter bianual para los ejercicios 2025 y 2026, no obstante, se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos propios que han de financiar el mismo para el ejercicio 2026.

El reparto de financiación entre administraciones es el siguiente:

Administración Pública	Programa	Aportación	Porcentaje
Diputación de Badajoz	Plan de Empleo Provincial 2025-2026	224.117,43 €	91,55 %
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Cofinanciación programa	20.673,27 €	8,45 %
Total		244.790,70 €	100,00 %

Los costes del programa de activación del empleo de Villanueva de la Serena en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz alcanzarían la cuantía de doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa euros con setenta céntimos (244.790,70 €) €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08/241/13123 y

08/241/16023, proyecto de gasto 2025/3/G/35 y sin perjuicio de los incrementos que por ley se viniera obligado, como consecuencia de la modificación del salario mínimo interprofesional.

El detalle de estimación de costes, teniendo en cuenta retribuciones, costes de seguridad social e indemnizaciones, conforme a la jornada de trabajo y la duración de los contratos previstos es el siguiente:

Programa	Duración Programa	Coste 2025	Coste 2026	Coste total
Plan de Empleo Provincial 2025-2026	7 meses	40.160,50 €	204.630,20 €	244.790,70 €

3.DESARROLLO DEL PROYECTO

Los puestos de trabajo ofertados responderán a las necesidades reales de las personas desempleadas, asegurando que las vacantes sean pertinentes y atractivas para quienes están en búsqueda activa de empleo, facilitando así una mayor inserción laboral efectiva. De esta manera, promovemos una conexión más eficiente entre la oferta y la demanda, contribuyendo a reducir el desempleo y a potenciar el desarrollo profesional de nuestros vecinos, teniendo en cuenta, además, que las actividades a desarrollar estarán encaminadas a la prestación de servicios de interés general, con arreglo a las siguientes categorías o competencias profesionales:

CATEGORÍA	PERFIL	NÚM. PUESTOS	MESES	JORNADA
LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	Oficial Jardinería	6	6	80,00 %
	Peón Jardinería	1	6	80,00 %
	Ordenanza	3	6	100,00 %
	Oficial Construcción	7	6	80,00 %
	Maquinista	1	6	100,00 %
REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD	Auxiliar sociosanitario/a	5	6	66,66 %
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Gestor Cultural	1	6	100,00 %
	Monitor de calle -sociocultural-	1	6	100,00 %
	Profesor de Percusión	1	7	50,00 %
TOTAL		26		

Las personas contratadas realizarán toda una serie de tareas prácticas tendentes a la prestación de los servicios públicos mediante las labores propias del perfil relacionado. También adquirirán conocimientos teóricos, útiles en un gran número de campos.

El porcentaje de contratación se refiere respecto a la jornada completa del personal laboral, determinado por el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

No obstante, la Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto...”.

El lugar, horario y los días de trabajo vendrán determinados por las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, pudiendo estar sujetos a guardias y cambios de horarios.

Las personas contratadas servirán de apoyo y estarán bajo las órdenes de los empleados municipales de los que dependan y/o a la corporación municipal.

Independientemente de la actividad laboral y puesto de trabajo las retribuciones del personal laboral contratado conforme al presente plan de empleo se regirán, en aplicación al porcentaje del tipo de jornada laboral, por lo establecido en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, «BOE» núm. 037, de 12 de febrero de 2025, con efectos desde el 1 de enero de 2025 (Disposición final tercera), sin perjuicio de los incrementos que por ley se viniera obligado.

4.PROCEDIMIENTO GENERAL DE SELECCIÓN

Por la alcaldía-Presidencia o concejal/a del área en caso de delegación, para cada uno de los puestos que se determinan, aprobará unas Bases, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.g) del artículo 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los puestos a ofertar son los indicados en el apartado cuarto, no obstante, podrán ofertarse perfiles distintos siempre y cuando se circunscriban a las categorías establecidas, con exacta duración del contrato y de porcentaje de jornada, motivándose en la resolución de aprobación de las bases.

Por dichas bases se establecerán los requisitos que deberán cumplir los/las aspirantes, entre los cuales deberán estar los siguientes:

Los requisitos básicos para poder participar en los procesos selectivos previstos en el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dicha Ley será de aplicación a las Administraciones de las Entidades locales de Extremadura.

Estar en situación de desempleo e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas o bien encontrarse inscritas como personas en situación de mejora de empleo, a la fecha de realización del sondeo en el centro de empleo del SEXPE de Villanueva de la Serena y a la fecha de contratación.

Cuando así se indique, la persona aspirante deberá acreditar estar en posesión del certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

En los perfiles de contratación cuyas funciones requieran trabajo con menores, se deberá aportar Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Otros requisitos a establecer podrán estar relacionados con la acreditación de una formación específica o estar en posesión de carnet habilitantes para desempeño de tareas, como por ejemplo el carné de conducir.

Igualmente, las bases establecerán el criterio de ordenación de las personas demandantes de empleo. En ausencia de criterio, se ordenará en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

Obligatoriamente, las bases también se pronunciarán sobre el procedimiento de selección de las personas candidatas preseleccionados por el SEXPE, que consistirá:

Se realizará prueba de conocimiento teórico y/o práctico selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto, a los efectos de declarar apto o no apto. En este caso, deberá mencionarse la fecha de la prueba, la constitución de un tribunal, así como los contenidos de evaluación.

En cualquier caso, se respetará el orden de grupo preferente en la selección de los aspirantes considerados como aptos, manteniendo el orden de candidatos fijado por el centro de empleo en su preselección.

Una vez aprobadas las bases reguladoras para cada oferta de trabajo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sede en https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1.

Iniciado el expediente, se realizará oferta de empleo al centro de empleo del SEXPE en Villanueva de la Serena, a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones se indicará "Plan de Empleo Provincial".

De acuerdo con lo indicado en la base sexta del Plan de Empleo Provincial, se solicitará que al menos el 50% de las personas preseleccionados/as deberán ser mujeres.

El Centro de Empleo del SEXPE presentará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el resultado de la preselección efectuada remitiendo un listado ordenado conforme a los grupos de preferencia indicados, de tantos demandantes por puesto de trabajo como se hayan solicitado.

El resultado de la preselección será objeto de publicación, pudiendo las personas interesadas alegar lo que estimen oportuno durante un plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En el supuesto de que en el centro de empleo de Villanueva de la Serena no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Centro de Empleo del SEXPE remitirá al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el resultado de la preselección definitiva que será objeto de publicación en tablón de anuncios de la entidad junto con la fecha de realización de la prueba selectiva, según el criterio determinado en las bases.

La participación por parte de la persona aspirante en la prueba de conocimiento teórico y/o práctico selectiva conlleva la aceptación íntegra del contenido de las bases, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

El acta del tribunal de selección se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento otorgando un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos, para la presentación de alegaciones.

Teniendo en cuenta el resultado de la prueba selectiva y finalizado el plazo de alegaciones, se resolverá el procedimiento.

La/s persona/s aspirante/s seleccionada/s para formalizar contrato deberán presentar, en el plazo que se otorgue, la siguiente documentación de identificación y acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

Copia del DNI o NIE.

Copia de la tarjeta de seguridad social.

Alta a terceros.

En su caso, copia del título o certificado del curso o capacitación profesional exigida en la convocatoria.

En su caso, copia del carnet de conducir o de cualquier otro carnet habilitante.

En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

La resolución del procedimiento indicará el plazo de la formalización del contrato formativo y la fecha de incorporación al puesto de trabajo. Igualmente podrá agregar un listado de personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no hayan sido seleccionados inicialmente, constituyendo una lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado durante la vigencia del programa.

Este listado servirá para, automáticamente en el caso de que los aspirantes seleccionados no presenten la documentación acreditativa en el plazo establecido o rechacen expresamente la formalización del contrato, puedan ser requeridos en los mismos términos.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

El contrato podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Los contratos de trabajo deberán formalizarse con antelación a los plazos máximos establecidos en las convocatorias respectivas de los programas de empleo de otras administraciones que cofinancian el presente plan, teniendo en cuenta la duración estimada o preceptiva de los contratos:

Programa	Fin plazo formalización contratos	Fin plazo periodo de contratación
Plan de Empleo Provincial 2025-2026	No se indica	15 de junio de 2026

En cumplimiento del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados, indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian, con el motivo y la justificación, cuando exista, así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de los trabajadores.

5. INCIDENCIAS

En aquellos aspectos no contemplados en este plan, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras con convocatoria para 2025 del Plan de empleo provincial de la Diputación de Badajoz, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (BOP núm. 145 de 31 de julio de 2025), modificadas por BOP núm. 167 de 2 de septiembre de 2025, así como rectificación de errores materiales (BOP núm. 180 de 22 de septiembre de 2025), Real Decreto-Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, El

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

6.PUBLICACIÓN

El presente plan será objeto de publicación de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Villanueva de la Serena, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y EMPLEO,
María Consuelo de León González
EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo